

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Febrero 2026		69.611
- Índice de Precios al Consumidor mes de Diciembre 2025		109,26 (Base anual 2023=100)
- Variación IPC mes de Diciembre 2025		-0,2%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.751/2025	\$	539.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.751/2025 (Para pagos indemnización).	\$	347.434
- Ingreso Mínimo Ley 21.751/2025 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	402.082

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 enero 2026

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE ENERO 2026

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde	0	a	939.748,50	----	Exento
Desde	939.748,51	a	2.088.330,00	0,04	37.589,94
Desde	2.088.330,01	a	3.480.550,00	0,08	121.123,14
Desde	3.480.550,01	a	4.872.770,00	0,135	312.553,39
Desde	4.872.770,01	a	6.264.990,00	0,23	775.466,54
Desde	6.264.990,01	a	8.353.320,00	0,304	1.239.075,80
Desde	8.353.320,01	a	21.579.410,00	0,35	1.623.328,52
Desde	21.579.410,01	a	y más	0,40	2.702.299,02

4.2

CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753,se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3

CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Novecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho mil pesos con cincuenta centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.